



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 082-2025-IMARPE/OGA**

Callao, 19 de setiembre de 2025

VISTO:

Memorándum N° 00620-2025-IMARPE/PE-LCPISCO, de fecha 15 de julio de 2025; la Carta de Intención de Donación, de fecha 21 de julio de 2025, de The Nature Conservancy; Memorándum N° 993-2025-IMARPE/AFLel, de fecha 25 de julio de 2025, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Informe Técnico N° CP-025-2025 de fecha 25 de julio de 2025, de Control Patrimonial – Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído N° 6498-2025, de fecha 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 275-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con relación a la Gestión de Adquisiciones, refiere que comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en concordancia con ello, el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que los bienes muebles o inmuebles, con independencia de su forma de donación, sea a título oneroso o gratuito como la contratación, donación, dación en pago y otras modalidades que se establecen mediante Directiva, obligatoriamente se registran de acuerdo con lo que disponga la Dirección General de Administración, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y

supervisión, entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor de donatario;

Que, se verifica que de acuerdo con el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, The Nature Conservancy, en su calidad de donante, mediante Carta de Intención de Donación, de fecha 21 de julio de 2025, el representante legal de dicha persona jurídica, expresó su voluntad de donar los equipos enlistados en la comunicación cursada con el objetivo de contribuir el desarrollo de las actividades de monitoreo biológico-pesqueros de recursos invertebrados marino-bentónicos (incluyendo macroalgas) y oceanográficos que se viene implementando en la Reserva Nacional de San Fernando, Ica. Asimismo, adjunta la documentación correspondiente al valor de los bienes a donar;

Que, el artículo 9.3 del artículo 9 de la Directiva en consideración, establece que la Oficina de Control Patrimonial - OCP (Patrimonio e Inventarios a través del Área Funcional Logística e Infraestructura), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, deberán elaborar un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, considerando, tres aspectos principales:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes donados.

Que, para cumplir con lo antes previsto, con Memorándum N° 00620-2025-IMARPE/PE-LCPISCO, de fecha 15 de julio de 2025, el Coordinador del Laboratorio Costero de Pisco, donde se encuentran los bienes ofrecidos en donación, remitió el informe que sustenta los beneficios de aceptar la donación de equipos de la organización The Nature Conservancy en dicho laboratorio;

Que, mediante Memorándum N° 0993-2025-IMARPE/AFLel, de fecha 25 de julio de 2025, la Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura cumplió con la remisión del Informe Técnico N° CP-25-2025, de fecha 25 de julio de 2025, con el cual recomiendan la aceptación de la donación, a fin que se incorpore dichos bienes en el Registro Patrimonial y Contable del IMARPE, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento;

Que, corroboradas las opiniones técnicas requeridas, esta Oficina General es de opinión que resulta jurídicamente viable aceptar la donación de los bienes ofrecidos por The Nature Conservancy;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 275-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, opina que resulta jurídicamente viable aceptar la donación de los bienes muebles que se encuentran en el Laboratorio Costero de Pisco en cumplimiento de un contrato de Comodato, ofrecidos por The Nature Conservancy, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y de acuerdo al Informe Técnico N° CP-025-2025, de fecha 25 de julio de 2025, conforme a lo recomendado por Control Patrimonial - Área Funcional de Logística e infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677 - Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú- IMARPE; los literales a) y p) del artículo 25 Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatoria que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con el visado del Área Funcional de Logística e Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de los bienes muebles ofrecidos por The Nature Conservancy, conforme a lo recomendado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial y el Laboratorio Costero de Pisco, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° CP 025-2025, conforme a la siguiente descripción:

- Un (1) Drone Mavic Mini 2 flymore combo marca DJI, con número de serie CHX161, con un valor de S/ 2 979,90
- Un (1) registrador de oxígeno disuelto marca HOBO, con número de serie 21424347, por un valor de S/ 6 699,45.
- Un (1) registrador de oxígeno disuelto marca HOBO, con número de serie 21424346, por un valor de S/ 6 699,45.
- Un (1) registrador de conductividad marca HOBO, con número de serie 20715880, con un valor de S/ 4 168,35.
- Un (1) registrador de conductividad marca HOBO, con número de serie 21202849, con un valor de S/ 4 168,35.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- Dos (2) membrana de oxígeno disuelto de repuesto, con un valor unitario de S/ 747,83, con un valor total de S/ 1 495,65.
- Un (1) Multiparámetro de PH/ORP/CE/OD de marca Hannah Instruments, con número de serie N° 05150043101, con un valor de S/ 9 463,25.
- Una (1) Base U-a Universal Optic USB Base Station 20774132, con un valor de S/ 454,95.

Artículo 2. - Encargar al Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial, lleven a cabo la recepción de los bienes donados a favor del IMARPE; y, asimismo, efectúen las acciones administrativas que correspondan para incorporarlos en el acervo patrimonial de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,